



DICTAMEN DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Concurso N° 407: Técnico Jurídico – Comodoro Rivadavia

I. El Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 60/25 para intervenir en el Concurso N° 407: Técnico Jurídico, correspondiente a la Unidad Fiscal Comodoro Rivadavia y las Sedes Fiscales Descentralizadas de Caleta Olivia y Rawson, se dispone a emitir dictamen con relación a los aspirantes a ingresar al agrupamiento Técnico Jurídico de las mencionadas dependencias.

II. El artículo 57 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 507/14 y modificatorias, en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) dispone que las pruebas de oposición serán corregidas por el Tribunal Evaluador a través de un mecanismo que asegure mantener el anonimato y, por su parte, el artículo 56 establece que el Tribunal podrá asignar hasta 70 puntos para la prueba escrita y que se deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos para aprobar el examen.

Oportunamente, este Tribunal recibió 28 exámenes numerados del 71732 a 71759, los cuales se corrigieron teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Pertinencia y fundamentación jurídica de las respuestas (Identificación fáctica y jurídica del hecho. Descripción clara y precisa del hecho. Enfoque y calificación legal con la debida justificación. Concurrencia de tipos penales. Grado de intervención.); Identificación y aplicación de la normativa del CPPF al caso (Identificación procesal de los institutos. Determinación de los institutos a aplicar. Valoración de los requisitos y su procedencia. Comprensión de la etapa en la que se inserta el caso); Desarrollo de las consignas (Respuesta completa a cada consigna. Claridad y precisión en la formulación. Que el postulante tenga presente que algunos de los puntos del examen se desarrollan en audiencia de manera que apunte a la claridad, a evitar la sobreabundancia, etc.); Redacción (Claridad, cohesión y coherencia en la exposición de ideas. Organización lógica del trabajo. Uso adecuado de vocabulario técnico. Ausencia de errores gramaticales y ortográficos); Uso de antecedentes jurisprudenciales y/o doctrina (Uso de antecedentes jurisprudenciales. Conocimiento de precedentes, en particular fallos actuales. Citas pertinentes); Empleo de Resoluciones PGN (Conocimiento y empleo de resoluciones de la PGN). Todo ello de conformidad a la Resolución PGN 507/2014 y sus modificatorias, en particular art. 56 y 57 de la citada normativa.

Resultados Caso 1:

1) Examen 71749: 40 puntos (aprobado)

1.-Identificación fáctica y jurídica del hecho. Descripción clara y precisa del hecho. Enfoque y calificación legal (con la debida justificación). Concurrencia de tipos penales. Grado de intervención.

No describe ni analiza la infracción a la Ley 23737

2.-Identificación procesal de los institutos Determinación de los institutos a aplicar. Valoración de los requisitos y su procedencia. Comprensión de la etapa en la que se inserta el caso.

Identifica correctamente los institutos, sin embargo, en lo que respecta a la disposición de medidas no dispone resguardo de las víctimas, intervención del Defensor. Investigación redes sociales, investigación económica.

En lo que respecta a la disposición de medidas cautelares si bien se considera adecuada la elección y argumentación (prisión preventiva) lo cierto es que no se analizó por qué correspondía descartar las otras medidas coercitivas, como así tampoco se tomaron o analizaron medidas cautelares del orden económico.

3.-Desarrollo de las consignas. Respuesta completa a cada consigna. Claridad y precisión en la formulación. Que el postulante tenga presente que algunos de los puntos del examen se desarrollan en audiencia de manera que apunte a la claridad, a evitar la sobreabundancia, etc.

Responde consignas.

4.-Redacción. Claridad, cohesión y coherencia en la exposición de ideas. Organización lógica del trabajo. Uso adecuado de vocabulario técnico. Ausencia de errores gramaticales y ortográficos.

5.-Uso de antecedentes jurisprudenciales. Conocimiento de precedentes, en particular fallos actuales. Citas pertinentes.

6.-Empleo de Resoluciones PGN. Conocimiento y empleo de resoluciones de la PGN.

2) Examen 71750: 40 puntos (aprobado)



1.-Identificación fáctica y jurídica del hecho. Descripción clara y precisa del hecho. Enfoque y calificación legal (con la debida justificación). Concurrencia de tipos penales. Grado de intervención.

No describe ni analiza la infracción a la 23737, aunque sí menciona dicha circunstancia al momento de analizar una de las medidas (allanamiento) tendiente a lograr el secuestro.

2.-identificación procesal de los institutos. Determinación de los institutos a aplicar. Valoración de los requisitos y su procedencia. Comprensión de la etapa en la que se inserta el caso.

Identifica correctamente los institutos, sin embargo, en lo que respecta a la disposición de medidas no dispone resguardo de las víctimas, intervención del Defensor. Investigación redes sociales, investigación económica.

En lo que respecta a la disposición de medidas cautelares si bien se considera adecuada la elección y argumentación (prisión preventiva) lo cierto es que no se analizó por qué correspondía descartar las otras medidas coercitivas, como así tampoco se tomaron medidas cautelares del orden económico.

3.-Desarrollo de las consignas Respuesta completa a cada consigna. Claridad y precisión en la formulación. Que el postulante tenga presente que algunos de los puntos del examen se desarrollan en audiencia de manera que apunte a la claridad, a evitar la sobreabundancia, etc.

Responde consignas.

4.-Redacción. Claridad, cohesión y coherencia en la exposición de ideas. Organización lógica del trabajo. Uso adecuado de vocabulario técnico. Ausencia de errores gramaticales y ortográficos.

5.-Uso de antecedentes jurisprudenciales. Conocimiento de precedentes, en particular fallos actuales. Citas pertinentes.

6.-Empleo de Resoluciones PGN. Conocimiento y empleo de resoluciones de la PGN

3) Examen 71751: 50 puntos (aprobado)

1.-Identificación fática y jurídica del hecho. Descripción clara y precisa del hecho. Enfoque y calificación legal (con la debida justificación). Concurrencia de tipos penales. Grado de intervención.

Califica el hecho adecuadamente, analizando la aplicación de la ley 23.737.

2.-identificación procesal de los institutos. Determinación de los institutos a aplicar. Valoración de los requisitos y su procedencia. Comprensión de la etapa en la que se inserta el caso.

Identifica correctamente los institutos, sin embargo, en lo que respecta a la disposición de medidas no dispone resguardo de las víctimas, intervención del Defensor. Investigación redes sociales, investigaciones anteriores, solicitud de llamadas entrantes.

En lo que respecta a la disposición de medidas cautelares si bien se considera adecuada la elección y argumentación (prisión preventiva) lo cierto es que no se analizó por qué correspondía descartar las otras medidas coercitivas, ni tampoco adoptó medidas cautelares de orden económico.

3.-Desarrollo de las consignas. Respuesta completa a cada consigna. Claridad y precisión en la formulación. Que el postulante tenga presente que algunos de los puntos del examen se desarrollan en audiencia de manera que apunte a la claridad, a evitar la sobreabundancia, etc.

Responde consignas.

4.-Redacción. Claridad, cohesión y coherencia en la exposición de ideas. Organización lógica del trabajo. Uso adecuado de vocabulario técnico. Ausencia de errores gramaticales y ortográficos.

5.-Uso de antecedentes jurisprudenciales. Conocimiento de precedentes, en particular fallos actuales. Citas pertinentes.

6.-Empleo de Resoluciones PGN. Conocimiento y empleo de resoluciones de la PGN.

Menciona resoluciones PGN 94/2009, PGN 160/2008, 86/2009 y 78/2019.



4) Examen 71752: 43 puntos (aprobado)

1.-Identificación fáctica y jurídica del hecho. Descripción clara y precisa del hecho. Enfoque y calificación legal (con la debida justificación). Concurrencia de tipos penales. Grado de intervención.

No describe ni analiza la infracción a las 23737

2.-identificación procesal de los institutos. Determinación de los institutos a aplicar. Valoración de los requisitos y su procedencia. Comprensión de la etapa en la que se inserta el caso.

Identifica correctamente los institutos, sin embargo, en lo que respecta a la disposición de medidas no analiza resguardo de las víctimas, intervención del Defensor. Investigación redes sociales, investigación económica.

En lo que respecta a la disposición de medidas cautelares si bien se considera adecuada la elección y argumentación (prisión preventiva) lo cierto es que no se analizó por qué correspondía descartar las otras medidas coercitivas, como así tampoco se tomaron medidas cautelares del orden económico

3.-Desarrollo de las consignas Respuesta completa a cada consigna. Claridad y precisión en la formulación. Que el postulante tenga presente que algunos de los puntos del examen se desarrollan en audiencia de manera que apunte a la claridad, a evitar la sobreabundancia, etc.

Responde consignas.

4.-Redacción. Claridad, cohesión y coherencia en la exposición de ideas. Organización lógica del trabajo. Uso adecuado de vocabulario técnico. Ausencia de errores gramaticales y ortográficos.

5.-Uso de antecedentes jurisprudenciales. Conocimiento de precedentes, en particular fallos actuales. Citas pertinentes.

6.-Empleo de Resoluciones PGN. Conocimiento y empleo de resoluciones de la PGN.

Da intervención a PROTEX y DOVIC sin informar número de resolución.

5) Examen 71753: 45 puntos (aprobado)

1.-Identificación fáctica y jurídica del hecho. Descripción clara y precisa del hecho. Enfoque y calificación legal (con la debida justificación). Concurrencia de tipos penales. Grado de intervención.

No describe ni analiza la infracción a las 23737.

2.-identificación procesal de los institutos. Determinación de los institutos a aplicar. Valoración de los requisitos y su procedencia. Comprensión de la etapa en la que se inserta el caso.

Identifica correctamente los institutos, sin embargo, en lo que respecta a la disposición de medidas no analiza resguardo de las víctimas (aunque hace referencia a la intervención del área de acompañamiento psicológico para víctimas, intervención del Defensor. Investigación redes sociales, investigación económica).

En lo que respecta a la disposición de medidas cautelares si bien se considera adecuada la elección y argumentación (prisión preventiva) lo cierto es que no se analizó por qué correspondía descartar las otras medidas coercitivas, como así tampoco se tomaron medidas cautelares del orden económico.

3.-Desarrollo de las consignas Respuesta completa a cada consigna. Claridad y precisión en la formulación. Que el postulante tenga presente que algunos de los puntos del examen se desarrollan en audiencia de manera que apunte a la claridad, a evitar la sobreabundancia, etc.

Desarrolla consignas.

4.-Redacción. Claridad, cohesión y coherencia en la exposición de ideas. Organización lógica del trabajo. Uso adecuado de vocabulario técnico. Ausencia de errores gramaticales y ortográficos.

5.-Uso de antecedentes jurisprudenciales. Conocimiento de precedentes, en particular fallos actuales. Citas pertinentes.

6.-Empleo de Resoluciones PGN. Conocimiento y empleo de resoluciones de la PGN.

6) Examen 71754: 42 puntos (aprobado)



1.-Identificación fáctica y jurídica del hecho. Descripción clara y precisa del hecho. Enfoque y calificación legal (con la debida justificación). Concurrencia de tipos penales. Grado de intervención.

No analiza la infracción a las 23737.

2.-identificación procesal de los institutos. Determinación de los institutos a aplicar. Valoración de los requisitos y su procedencia. Comprensión de la etapa en la que se inserta el caso.

Identifica correctamente los institutos, dispone investigación patrimonial, sin embargo, no da intervención al Defensor de Víctimas. No dispone investigación de redes sociales, investigaciones anteriores, solicitud de llamadas entrantes.

En lo que respecta a la disposición de medidas cautelares si bien se considera adecuada la elección y argumentación (prisión preventiva) lo cierto es que no se analizó por qué correspondía descartar las otras medidas coercitivas, ni tampoco adoptó medidas cautelares de orden económico.

3.-Desarrollo de las consignas. Respuesta completa a cada consigna. Claridad y precisión en la formulación. Que el postulante tenga presente que algunos de los puntos del examen se desarrollan en audiencia de manera que apunte a la claridad, a evitar la sobreabundancia, etc.

Desarrolla consignas sin embargo no especifica excepciones en la consigna 3.

4.-Redacción. Claridad, cohesión y coherencia en la exposición de ideas. Organización lógica del trabajo. Uso adecuado de vocabulario técnico. Ausencia de errores gramaticales y ortográficos.

5.-Uso de antecedentes jurisprudenciales. Conocimiento de precedentes, en particular fallos actuales. Citas pertinentes.

Si bien no designa precedentes destaca conocimiento de Convención de Belén do Para

6.-Empleo de Resoluciones PGN Conocimiento y empleo de resoluciones de la PGN.

7) Examen 71755: 40 puntos (aprobado)

1.-Identificación fáctica y jurídica del hecho. Descripción clara y precisa del hecho. Enfoque y calificación legal (con la debida justificación). Concurrencia de tipos penales. Grado de intervención.

No analiza la ley 23.737.

2.-identificación procesal de los institutos. Determinación de los institutos a aplicar. Valoración de los requisitos y su procedencia. Comprensión de la etapa en la que se inserta el caso.

Identifica correctamente los institutos, sin embargo, en lo que respecta a la disposición de medidas no analiza resguardo de las víctimas, intervención del Defensor. Investigación redes sociales, investigación económica. Detalla medidas tales como allanamientos, requisas, testimoniales, identificando adecuadamente cuáles requieren orden jurisdiccional.

En lo que respecta a la disposición de medidas cautelares si bien se considera adecuada la elección y argumentación (prisión preventiva) lo cierto es que no se analizó por qué correspondía descartar las otras medidas coercitivas, como así tampoco se tomaron medidas cautelares del orden económico.

3.-Desarrollo de las consignas Respuesta completa a cada consigna. Claridad y precisión en la formulación. Que el postulante tenga presente que algunos de los puntos del examen se desarrollan en audiencia de manera que apunte a la claridad, a evitar la sobreabundancia, etc.

Desarrolla las consignas.

4.-Redacción. Claridad, cohesión y coherencia en la exposición de ideas. Organización lógica del trabajo. Uso adecuado de vocabulario técnico. Ausencia de errores gramaticales y ortográficos.

5.-Uso de antecedentes jurisprudenciales. Conocimiento de precedentes, en particular fallos actuales. Citas pertinentes.

6.-Empleo de Resoluciones PGN. Conocimiento y empleo de resoluciones de la PGN.



8) Examen 71756: 62 puntos (aprobado)

1.-Identificación fáctica y jurídica del hecho. Descripción clara y precisa del hecho. Enfoque y calificación legal (con la debida justificación). Concurrencia de tipos penales. Grado de intervención.

Califica los hechos contemplando todas las aristas.

2.-Identificación procesal de los institutos. Determinación de los institutos a aplicar. Valoración de los requisitos y su procedencia. Comprensión de la etapa en la que se inserta el caso.

Utiliza medidas intrusivas y de investigación de distinto orden, además ha escogido medidas cautelares de distinto orden argumentando adecuadamente.

3.-Desarrollo de las consignas Respuesta completa a cada consigna. Claridad y precisión en la formulación. Que el postulante tenga presente que algunos de los puntos del examen se desarrollan en audiencia de manera que apunte a la claridad, a evitar la sobreabundancia, etc.

Responde las consignas.

4.-Redacción. Claridad, cohesión y coherencia en la exposición de ideas. Organización lógica del trabajo. Uso adecuado de vocabulario técnico. Ausencia de errores gramaticales y ortográficos.

5.-Uso de antecedentes jurisprudenciales. Conocimiento de precedentes, en particular fallos actuales. Citas pertinentes.

6.-Empleo de Resoluciones PGN. Conocimiento y empleo de resoluciones de la PGN.

Menciona resolución que genera el ámbito de actuación de PROTEX.

9) Examen 71757: 46 puntos (aprobado)

1.-Identificación fáctica y jurídica del hecho. Descripción clara y precisa del hecho. Enfoque y calificación legal (con la debida justificación). Concurrencia de tipos penales. Grado de intervención.

No considera la ley 23737.

2.-identificación procesal de los institutos. Determinación de los institutos a aplicar. Valoración de los requisitos y su procedencia. Comprensión de la etapa en la que se inserta el caso.

La medida cautelar escogida es de bajo impacto. No argumenta las razones por las que no ha escogido otras medidas o descartado la prisión preventiva. Además, no ha utilizado medida cautelar de orden económico. Dispone investigación patrimonial, y diligencias sobre el cuerpo de la víctima.

3.-Desarrollo de la consigna. Respuesta completa a cada consigna. Claridad y precisión en la formulación. Que el postulante tenga presente que algunos de los puntos del examen se desarrollan en audiencia de manera que apunte a la claridad, a evitar la sobreabundancia, etc.

Desarrolla las consignas.

4.-Redacción. Claridad, cohesión y coherencia en la exposición de ideas. Organización lógica del trabajo. Uso adecuado de vocabulario técnico. Ausencia de errores gramaticales y ortográficos.

5.-Uso de antecedentes jurisprudenciales. Conocimiento de precedentes, en particular fallos actuales. Citas pertinentes.

Referencia analíticamente la Convención Belem do Pará y Protocolo de Palermo.

6.-Empleo de Resoluciones PGN. Conocimiento y empleo de resoluciones de la PGN.

Menciona resolución PGN creación de Protex.

10) Examen 71758: 39 puntos (desaprobado)

1.-Identificación fáctica y jurídica del hecho. Descripción clara y precisa del hecho. Enfoque y calificación legal (con la debida justificación). Concurrencia de tipos penales. Grado de intervención.

No incluye en la ley 23737 en las consideraciones que hacen a la calificación



2.-identificación procesal de los institutos. Determinación de los institutos a aplicar. Valoración de los requisitos y su procedencia. Comprensión de la etapa en la que se inserta el caso.

En lo que hace a las medidas cautelares escoge la prisión preventiva sin argumentar adecuadamente.

En lo que hace a las diligencias detalla medidas de distinto orden sin considerar ninguna que haga a la preservación de la integridad de la víctima.

3.-Desarrollo de las consignas Respuesta completa a cada consigna. Claridad y precisión en la formulación. Que el postulante tenga presente que algunos de los puntos del examen se desarrollan en audiencia de manera que apunte a la claridad, a evitar la sobreabundancia, etc.

Desarrolla las consignas.

4.-Redacción. Claridad, cohesión y coherencia en la exposición de ideas. Organización lógica del trabajo. Uso adecuado de vocabulario técnico. Ausencia de errores gramaticales y ortográficos.

5.-Uso de antecedentes jurisprudenciales. Conocimiento de precedentes, en particular fallos actuales. Citas pertinentes.

6.-Empleo de Resoluciones PGN. Conocimiento y empleo de resoluciones de la PGN.

11) Examen 71759: 55 puntos (aprobado)

1.-Identificación fáctica y jurídica del hecho. Descripción clara y precisa del hecho. Enfoque y calificación legal (con la debida justificación). Concurrencia de tipos penales. Grado de intervención.

Detalla los hechos y califica los mismos analizando la infracción a la 23737.

2.-identificación procesal de los institutos. Determinación de los institutos a aplicar. Valoración de los requisitos y su procedencia. Comprensión de la etapa en la que se inserta el caso.

En lo que respecta a las medidas cautelares escoge aquéllas de bajo impacto sin especificar por qué descarta las otras incluida la prisión preventiva.

En lo que respecta a las medidas probatorias no adopta ninguna vinculada a la preservación de la integridad de la víctima, ni la intervención del Defensor de la Víctima, como así tampoco hace hincapié en la investigación patrimonial, aunque sí hace mención a la clausura del local sin mención de qué modo.

Además, no ha especificado ninguna investigación de campo, de exploración de redes, de referencias de hechos anteriores.

Tampoco se explicita qué medida realizará el MPF y cual deberá ser requerida al Juez.

3.-Desarrollo de las consignas Respuesta completa a cada consigna. Claridad y precisión en la formulación. Que el postulante tenga presente que algunos de los puntos del examen se desarrollan en audiencia de manera que apunte a la claridad, a evitar la sobreabundancia, etc.

Desarrolla consignas. En la última pregunta solamente detalla principios sin cumplir acabadamente con la consigna.

4.-Redacción. Claridad, cohesión y coherencia en la exposición de ideas. Organización lógica del trabajo. Uso adecuado de vocabulario técnico. Ausencia de errores gramaticales y ortográficos.

5.-Uso de antecedentes jurisprudenciales. Conocimiento de precedentes, en particular fallos actuales. Citas pertinentes.

6.-Empleo de Resoluciones PGN. Conocimiento y empleo de resoluciones de la PGN.

Utiliza resolución PGN 68/23.

Resultados Caso 2:

1) Examen 71741: 21 puntos (desaprobado)

Menciona medidas correctas, pero de manera genérica, menciona articulado, pero no expresa argumentos sobre su procedencia. Respecto de la segunda consigna, defiende la actuación de los gendarmes y enumera artículos del CPPF sobre invalidez de los actos, pero no argumenta para sostener el procedimiento ante el planteo formulado por la defensa. En relación al tercer punto, enumera características



del CPPF con su articulado, pero éstas no tienen relación con el principio de congruencia, no contesta la consigna peticionada. No menciona Resoluciones PGN ni utiliza jurisprudencia o doctrina.

2) Examen 71742: 35 puntos (desaprobado)

En las dos primeras consignas elabora las respuestas con formato de resoluciones judiciales, lo cual no es acertado. En el primer punto, desarrolla los elementos del caso, elabora una respuesta teórica de “la teoría del caso” que no responde la consigna de elaborar medidas de prueba y fundar su procedencia. En la segunda respuesta, menciona normativa y supuestos para sostener la validez de un procedimiento, pero no lo relaciona con el caso concreto, ni da fundamentos acabados que debería usar el Fiscal del caso para ello. En la tercera respuesta contesta la consigna peticionada. Menciona correctamente la normativa aplicable y utiliza doctrina calificada para su fundamentación.

3) Examen 71743: 35 puntos (desaprobado)

Describe correctamente medidas de coerción e investigativas, pero utiliza mayormente el articulado del CPPN y no del CPPF. No realiza argumentación sobre la procedencia de las mismas. En la segunda respuesta menciona normativa del CPPF y CPPN para sostener el procedimiento, pero fundamenta de manera parcial. En la tercera respuesta contesta correctamente la consigna. Utiliza el articulado del CPPF de manera correcta y argumenta en el mismo sentido. No menciona Resoluciones PGN ni utiliza jurisprudencia o doctrina.

4) Examen 71744: 59,5 puntos (aprobado)

Menciona medidas investigativas pertinentes y argumenta sobre procedencia. Propone técnicas especiales de investigación correctamente, y solicita acertadamente autorización jurisdiccional. Menciona Resolución PGN, pero confunde numeración. Responde correctamente la segunda consigna, sostiene la validez del procedimiento con normativa y fundamentos respecto del caso concreto. Utiliza jurisprudencia adecuada. Responde de manera acabada la tercera consigna. Menciona normativa del CPPF y otorga fundamentos a la postura. Incorpora doctrina calificada pertinente y adecuada.

5) Examen 71745: 63 puntos (aprobado)

Respecto del primer punto contesta la consigna correctamente. Expone medidas pertinentes y fundadas de investigación. Utiliza correctamente Res. PGN y el articulado del CPPF. Responde muy satisfactoriamente la segunda consigna. Otorga fundamentos adecuados y pertinentes para sostener la validez del procedimiento. Utiliza correctamente jurisprudencia de la CSJN y de la CIDH. Responde satisfactoriamente la última consigna. Fundamenta con jurisprudencia y menciona correctamente la normativa aplicable.

6) Examen 71746: 56 puntos (aprobado)

Responde la primera consigna de manera correcta. Enumera medidas pertinentes con normativa del CPPF y técnicas especiales de investigación. Utiliza resoluciones PGN. Con respecto a la segunda consigna contesta de manera acertada. Sostiene la validez del procedimiento con fundamentos normativos y jurisprudenciales. Responde la tercera consigna de manera correcta. Menciona acertadamente los artículos involucrados del CPPF.

7) Examen 71747: 42 puntos (aprobado)

Responde la primera consigna de manera adecuada. Dispone medidas, pero no menciona la normativa del CPPF. Funda procedencia de manera parcial. Respecto de la segunda consigna responde de manera correcta. Fundamenta la validez del procedimiento, pero de manera parcial, expresa normativa del CPPF pero no desarrolla todos los motivos de la requisita sin orden. Menciona jurisprudencia aplicable al caso. Cita resolución de PGN no identificable. En la tercera consigna brinda definición del principio de congruencia. Cita jurisprudencia de la CSJN acertada. Si bien hace mención de los artículos 274 y 275 del CPPF omite lo previsto en el art. 307 CPPF.

8) Examen 71748: 59,5 puntos (aprobado)

Contesta la primera consigna muy satisfactoriamente. Propone medidas pertinentes y útiles -salvo por pedido de testimonial al conductor-, y expresa argumentos válidos para su procedencia. Cita normativa del CPPF y Protocolo de preservación de evidencia del MPF. Detalla correctamente las medidas que requieren autorización jurisdiccional. Menciona correctamente la posibilidad de aplicar técnicas especiales de investigación. Respecto del segundo punto contesta el planteo



correctamente. Menciona de manera acertadas las pautas del art. 138 del CPPF y las adecúa al caso concreto. Cita jurisprudencia apropiada. En la tercera consigna contesta de manera satisfactoria mencionando los artículos del CPPF involucrados.

Resultados Caso 3:

1) Examen 71732: 25 puntos (desaprobado)

En cuanto a la audiencia de formalización:

Se limita a copiar el hecho, pero no realiza una elaboración propia ni lo expone de forma clara, en cuanto a la calificación legal se encuentra incompleta, no considera todas las figurales legales y en algún supuesto confunde el tipo penal aplicable y el tipo de participación que permite.

En cuanto a los plazos de IPP no justifica el motivo por el cual requiere esa extensión de tiempo y no lo peticiona de acuerdo a lo previsto por el CPPF, por el contrario, lo hace en términos de meses. No señala cuáles son los elementos probatorios con los que cuenta para formalizar el caso.

Respecto a las medidas de coerción que solicita en relación a Moneda y Suárez, estas surgen adecuadas, sin embargo, no evalúa otras alternativas de cierta significancia como la presentación mensual o quincenal, en vista a la gravedad de los hechos y a la condición de funcionarios públicos que revisten. Respecto a la medida que requiere en relación a Vázquez, pese a no tener arraigo comprobado y no obstante valorar algunos argumentos, esta surge desproporcionada, pudiendo haber recurrido a exigencias extras que permitan corroborar un domicilio e incluso peticionar otras medidas como la presentación, el control en el domicilio, etc. con mayor rigurosidad que sus consortes de causa. En ninguno de los supuestos indicó el plazo por el cual requiere las medidas, ni avanza sobre medidas en relación a los bienes de los investigados.

En cuanto al punto 2a: lo desarrolla de forma incompleta sin considerar el estadio procesal del planteo y las características propias como el objeto de la IPP, es decir no considera el universo de argumentos posibles para sostener su rechazo.

En relación, al punto 2b: no es correcta la interpretación de la consigna, la que buscaba que plasmara el conocimiento de las condiciones formales y exigencias normativas.

Finalmente, en lo que atañe al punto 3: no logra responder acabadamente la consigna, de modo genérico en el primer párrafo establece la herramienta procesal con la que cuenta, aunque no formula un desarrollo íntegro. La segunda parte de la respuesta formulada no responde a la consigna.

2) **Examen 71733: 60 puntos (aprobado)**

En cuanto a la audiencia de formalización:

Se considera que realiza un planteo inicial de audiencia en los términos del artículo 253 del CPPF donde propone prueba que resulta pertinente y útil, sin embargo, debe centrarse en las consignas que se solicitan.

En lo que atañe a la audiencia de formalización hace un relato sucinto y claro de la plataforma fáctica, la calificación legal es acertada, efectúa una breve justificación, concursa las figuras correctamente y le otorga la participación pertinente.

Respecto a los plazos de IPP requiere el plazo de un año, es decir el plazo máximo, pero no brinda argumentos suficientes para sostener ese pedido. Lo que resulta poco coherente, toda vez que, con posterioridad, al desarrollar las medidas de coerción afirma que no existen otras medidas en curso y que las más urgente ya se han desarrollado. No señala cuáles son los elementos probatorios con los que cuenta para formalizar el caso.

En relación a las medidas de coerción que peticiona son razonables, pero frente a hechos de estas características también resulta de relevancia la presentación del encartado. Asimismo, no requiere un plazo de vigencia de las mismas. Resulta esencial peticionar el plazo correspondiente. No avanza sobre medidas en relación a los bienes de los investigados.

En cuanto al punto 2a: si bien efectúa planteos lo hace sin considerar el estadio procesal del planteo y las características propias como el objeto de la IPP, es decir no considera el universo de argumentos posibles para sostener su rechazo.

En relación, al punto 2b: desarrolla correctamente la consigna, valorando los extremos posibles.



Finalmente, en lo que atañe al punto 3: analiza adecuadamente lo requerido en base a la norma. No obstante, podría haber sido útil recurrir a la resolución PGN que le otorga un marco a la intervención de las víctimas y a su notificación.

3) Examen 71734: 30 puntos (desaprobado)

En cuanto a la audiencia de formalización:

En cuanto al hecho no lo describe y se limita a referir a normas que considera aplicables. Resulta importante describir con claridad la plataforma fáctica que le da sustento a sus peticiones.

En otro orden de ideas, no desarrolla la consigna de modo completo, ya que ha obviado la inclusión de uno de los investigados identificados como Suárez. Según se advierte, ha confundido a Suárez con el agente revelador, por lo que la hipótesis se ha modificado.

Respecto a la calificación legal no resulta acertada, dejando de considerar otras figuras que resultarían aplicables.

En relación al plazo de IPP lo justifica razonablemente, aunque no lo solicita del modo que establece el CPPF, esto es por días hábiles. Sobre las medidas probatorias que propone resultan pertinentes, pero solo una de ellas, el levantamiento de secreto requiere autorización judicial, por lo que en el contexto de una audiencia solo podría requerir aquella medida y mencionar las que gestiona el MPF. En otro orden, no señala cuáles son los elementos probatorios con los que cuenta para formalizar el caso.

Respecto a las medidas de coerción solicitadas son razonables y proporcionadas al hecho que se investiga y las solicita por un plazo. Sin embargo, la forma de requerimiento no cumple lo establecido en el CPPF, es decir no lo solicita por días corridos. No avanza sobre medidas en relación a los bienes de los investigados.

En cuanto al punto 2a: justifica razonablemente su posición.

En relación, al punto 2b: desarrolla correctamente la consigna, valorando los extremos posibles.

Finalmente, en lo que atañe al punto 3: analiza adecuadamente lo requerido, destacando, que cita resoluciones PGN sobre el asunto procesal a tratar.

Presenta en general buena redacción, aunque debe destacarse que confundió algunos aspectos esenciales del hecho que debía analizar en el punto 1. Por otro lado, menciona a un autor, pero no realizar la cita correctamente, resultando esto fundamental para cualquier tipo de texto o producción escrita.

4) Examen 71735: 60 puntos (aprobado)

En cuanto a la audiencia de formalización:

Realiza una descripción clara y sencilla de la plataforma fáctica, presenta buena redacción en líneas generales.

En cuanto a la calificación legal del hecho, es apropiada y concursa las figuras adecuadamente. Se advierte una confusión en el grado de intervención que le otorga a Modena respecto a una de las figuras, por cuanto señala que se trataría de una participación secundaria pero luego sustenta dicha afirmación en el hecho de haber brindado un aporte esencial, de manera que se entiende que se trata de un error involuntario. Respecto al grado de intervención que considera respecto a Suárez, si bien justifica su posición, no considera el objeto de la IPP ni la instancia procesal en la que se encuentra el caso, justamente la investigación permitirá dilucidar cual fue su verdadero rol. No puede dejarse de considerar que habría connivencia entre los 3 sujetos de manera que ello permite sustentar la posibilidad de que exista cuanto menos una participación necesaria, lo que sería incluso mucho más razonable en la mecánica de los hechos.

En relación al plazo de IPP lo justifica razonablemente, aunque no lo solicita del modo que establece el CPPF, esto es por días hábiles. Sobre las medidas probatorias que propone resultan pertinentes, sin embargo, no señala cuáles son los elementos probatorios con los que cuenta para formalizar el caso.

Respecto a las medidas de coerción, realiza un buen trabajo, analizando cada una de las circunstancias de cada uno de los encausados y justifica de modo suficiente su tratamiento diferencial. Destaco que solicita el plazo de vigencia de la mismas, aunque al igual que lo que ocurre con el plazo de IPP, no lo hace del modo



que establece el CPPF, esto es por días corridos. No avanza sobre medidas en relación a los bienes de los investigados.

En cuanto al punto 2a: justifica razonablemente su posición, incluso lo vincula con la naturaleza y gravedad de las medidas que recaen sobre los investigados.

En relación, al punto 2b: desarrolla correctamente la consigna, aunque lo hace de forma escueta.

Finalmente, en lo que atañe al punto 3: analiza adecuadamente lo requerido. Sin embargo, podría haber citado resoluciones PGN sobre el asunto procesal a tratar.

5) Examen 71736: 45 puntos (aprobado)

En cuanto a la audiencia de formalización:

En relación a la descripción del hecho, realiza una descripción extensa del mismo, transcribiendo más que centrándose en lo relevante del hecho. En cuanto a la calificación jurídica del hecho, no resulta del todo correcta, ya que podría haber considerado otras figuras delictivas aplicables al caso bajo análisis.

Destaco que señala el cúmulo probatorio con el que cuenta la fiscalía, cumpliendo así uno de los objetivos de la audiencia de formalización.

Solicita un plazo de investigación sin justificar suficientemente dicha extensión temporal. A su vez, no lo hace del modo que establece el CPPF, esto es por días hábiles.

En relación a las medidas de coerción, se vislumbran razonables las requeridas para Vázquez y Suárez. Por el contrario, resulta poco proporcionada la requerida para Moneda, si bien es cierto que no demuestra arraigo, podría haber recurrido a numerosas alternativas antes de solicitar una medida tan gravosa como lo es la prisión preventiva. En ninguno de los supuestos solicita un plazo de duración de las mismas.

También, resulta importante poner de resalto que requiere medidas patrimoniales sobre los bienes de los encartados, trayendo a colación resoluciones PGN sobre ese aspecto. Vinculado a ello, es altamente probable que en hechos de estas características la fiscalía llegue a esa audiencia con la información patrimonial

pertinente, habiendo identificado los bienes de cada uno de los investigados para requerir las medidas pertinentes.

En cuanto al punto 2a: justifica su posición, aunque no desarrolla más extremos.

En relación, al punto 2b: desarrolla correctamente la consigna, aunque lo hace de forma escueta.

Finalmente, en lo que atañe al punto 3: analiza adecuadamente lo requerido. Sin embargo, podría haber citado resoluciones PGN sobre el asunto procesal a tratar.

6) Examen 71737: 50 puntos (aprobado)

En cuanto a la audiencia de formalización:

Realiza una descripción clara y sencilla de la plataforma fáctica, presenta buena redacción en líneas generales. Señala el cúmulo probatorio con el que cuenta la fiscalía, cumpliendo así uno de los objetivos de la audiencia de formalización.

Sobre las medidas probatorias que propone resultan pertinentes, pero solo una de ellas, el levantamiento de secreto requiere autorización judicial, por lo que en el contexto de una audiencia solo podría requerir aquella medida y mencionar las que gestiona el MPF.

En cuanto a la calificación jurídica del hecho, si bien realiza una lectura adecuada de la figura procedente lo cierto es que no considera otras figuras delictivas aplicables al caso bajo análisis, como podría ser un incumplimiento de los deberes de funcionario público. Sin embargo, el grado de intervención proporcionado a Moneda y Vázquez se advierte correcto.

Por otro lado, en relación a Suárez no considera la asimilación del empleado al funcionario público de acuerdo a lo establecido en la norma penal. Sin embargo, el grado de intervención dado es adecuado.

Solicita un plazo de investigación sin justificar suficientemente dicha extensión temporal. A su vez, no lo hace del modo que establece el CPPF, esto es por días hábiles.



En cuanto a las medidas de coerción, justifica y diferencia la situación de cada encartado. Se vislumbran razonables las requeridas para Vázquez y Suárez. Por el contrario, resulta poco proporcionada la requerida para Moneda, si bien es cierto que no demuestra arraigo, podría haber recurrido a numerosas alternativas antes de solicitar una medida tan gravosa como lo es la prisión preventiva. Acertadamente solicita un plazo de duración de las mismas, aunque no lo hace de acuerdo a lo establecido en el CPPF, es decir por días corridos.

Se destaca que solicita medidas sobre los bienes, en hilo con las resoluciones PGN.

En cuanto al punto 2a: justifica su posición, aunque no desarrolla más extremos.

En relación, al punto 2b: desarrolla correctamente la consigna, aunque lo hace de forma escueta.

Finalmente, respecto al punto 3: analiza lo requerido. Sin embargo, podría haber citado resoluciones PGN sobre el asunto procesal a tratar.

7) Examen 71738: 20 puntos (desaprobado)

En cuanto a la audiencia de formalización:

En cuanto a la descripción de los hechos habría sido interesante que recurra a una descripción más clara y precisa elaborada a partir de la información brindada. Respecto a la calificación legal no analiza todas las figuras posibles y ha obviado indicar el grado de intervención en las conductas endilgadas. De modo superficial menciona y realiza el análisis de la evidencia con la que cuenta.

No establece un plazo de duración de la IPP, es decir no requiere un plazo en los términos del CPPF.

En relación a las medidas de coerción solicitadas en torno a Moneda, no precisa las características y plazo de la presentación, no especifica la medida que requiere respecto a Vázquez. En cuanto a Suárez, no indica detalles de la presentación y aún más incorpora una medida que podría ser gravosa en vista a la situación humanitaria que el postulante alega, la situación de salud de la madre del imputado. En este aspecto, le está brindando un tratamiento diferencial que no se observa como

razonable si tiene presente que Moneda no tenía arraigo comprobado y sólo se solicita una presentación. En ninguno de los casos ha requerido plazo de vigencia de las mismas.

No requiere medidas de naturaleza patrimonial.

En cuanto al punto 2a: no justifica de modo suficiente ni considera las distintas alternativas procesales y jurídicas existentes.

En relación, al punto 2b: lo desarrolla de forma incompleta.

Finalmente, respecto al punto 3: no analiza lo requerido.

8) Examen 71739: 20 puntos (desaprobado)

En cuanto a la audiencia de formalización:

En cuanto a la descripción de los hechos hace un relato sucinto, aunque preciso elaborado a partir de la información brindada. Respecto a la calificación legal no analiza todas las figuras posibles. Establece adecuadamente el grado de intervención de los sujetos.

Aunque solicita el plazo máximo de IPP no justifica de modo suficiente la razonabilidad de dicha extensión.

Sobre las medidas de coerción que peticiona, corresponde en primer lugar expedirse a la situación de Moneda. En este caso, debemos aclarar que requiere la captura de la persona sin considerar que dicho pedido solo tendría fundamento en el caso de que este no compareciere o no fuera hallado. Superada esa instancia, si Moneda se presentare a la audiencia, resulta gravosa la decisión de solicitar una prisión preventiva, en vista a delito que se atribuye, de manera que se podía recurrir a otras alternativas hasta tanto se corrobore un nuevo domicilio. Si bien solicita un plazo de vigencia, no lo hace de acuerdo a las previsiones del CPPF, es decir cantidad de días corridos.

Respecto a los consortes de causa, si bien indica las medidas no las justifica ni tiene presente las distintas características y condiciones de los investigados. En el caso no solicita plazo de duración de las mismas.

No peticiona medidas de naturaleza patrimonial.



En cuanto al punto 2a: no justifica de modo suficiente ni considera las distintas alternativas procesales y jurídicas existentes.

En relación, al punto 2b: no desarrolla de forma suficiente la consigna. Algunos elementos, fueron considerados en la consigna siguiente.

Finalmente, respecto al punto 3: analiza medianamente lo requerido. Sin embargo, no considera resoluciones PGN existentes al respecto.

9) Examen 71740: 20 puntos (desaprobado)

En cuanto a la audiencia de formalización:

La redacción y la estructura propuesta para la presentación del caso no es clara ni precisa, no debe pasarse por alto que estas peticiones se efectúan en audiencia, por lo tanto, la lógica de presentación responde a otros principios y necesidades, pero fundamentalmente, se busca un relato claro y preciso del hecho y de cada uno de los elementos necesarios que responden a los objetivos de una audiencia de formalización.

Respecto a la calificación legal no es acertada, sin perjuicio de ello, no analiza otras figuras delictivas posibles.

En cuanto al plazo de IPP requerido no se encuentra justificado. No señala la evidencia con la que cuenta, elemento fundamental ya que es la oportunidad procesal en la que se informa ampliamente al imputado y a su defensa de la hipótesis de la que se va a defender.

En relación a las medidas de coerción, ha hecho una excelente valoración de las distintas circunstancias, no obstante, no resulta clara la medida que solicita, aunque del contexto se presume que se trataría de la más gravosa, esto es la prisión preventiva. En orden a ello, de ser esta la medida seleccionada aparece a todas luces desproporcionada, por cuanto existen otras alternativas que aseguren los fines del proceso y el normal desarrollo de la investigación sin privar de libertad a los encartados. A su vez, no establece un plazo de vigencia de las mismas.

No solicita medidas de naturaleza patrimonial.

En cuanto al punto 2a: no justifica de modo suficiente ni considera las distintas alternativas procesales y jurídicas existentes.

En relación, al punto 2b: no desarrolla de forma suficiente la consigna.

Algunos elementos, fueron considerados en la consigna siguiente.

Finalmente, respecto al punto 3: analiza superficialmente lo requerido sin abarcar la totalidad de las condiciones normativas reglamentadas en el CPPF. Tampoco considera resoluciones PGN existentes al respecto.

III. Por su parte, la Autoridad de Aplicación recibió las calificaciones de los 28 exámenes de conformidad con las pautas y el detalle señalados anteriormente (Anexo I) y procedió a la vinculación de los exámenes –identificados sólo con códigos– con los nombres de los/as concursantes. Una vez develada la identidad, el Tribunal Evaluador realizó la ponderación de los antecedentes profesionales y académicos de aquellos/as aspirantes que obtuvieron como mínimo cuarenta (40) puntos en la prueba de oposición, tal como indica el artículo 59 del Reglamento de Ingreso (Anexo II).

Para la valoración de antecedentes no se tuvieron en cuenta aquellos que fueron registrados con posterioridad a la inscripción de cada aspirante o los que no poseyeran documentación respaldatoria (artículo 60 del Reglamento de Ingreso).

Los antecedentes fueron valorados siguiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley n° 26.861 (Ley de Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación) y en el artículo 59 del Reglamento de Ingreso que establecen, resumidamente, las siguientes pautas generales de puntuación:

a) Hasta diez (10) puntos por los antecedentes profesionales vinculados con la especialidad de la función que se concursa, desempeñados en el Ministerio Público o en el Poder Judicial nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en funciones públicas, en organismos no gubernamentales o instituciones privadas relacionadas al sistema judicial o ejercicio privado de la profesión. Se tendrán en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas, las sanciones disciplinarias recibidas y —en su caso— los motivos del cese, entre otros criterios.

b) Hasta cinco (5) puntos por la obtención de títulos de posgrado (doctorado, maestría, especialización o diplomatura). Se tendrá en cuenta la materia abordada en relación con la competencia material del concurso que se trate. Serán ponderados en todos los casos aquellos estudios realizados sobre Derecho



Constitucional, Derechos Humanos, perspectiva de género, como así también, aquellos que hacen a la gestión de recursos humanos.

c) Hasta tres (3) puntos por la aprobación de cursos de actualización o de posgrado y por la participación y asistencia a congresos, jomadas y seminarios. Se computarán aquellos cursos en los que se acredite que la/el postulante ha sido evaluado, así como la participación en carácter de disertante o panelista, siempre que los estudios se relacionen con la especialidad de la función que se concursa o versen sobre Derecho Constitucional, Derechos Humanos o perspectiva de género.

d) Hasta siete (7) puntos por el ejercicio de la docencia, investigación universitaria o equivalente y otros cargos académicos no computados en incisos anteriores. Se tendrán en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, las materias o cursos dictados y su relación con la especialidad de la función que se concursa, los cargos desempeñados en grados o en posgrados, la naturaleza de las designaciones y las fechas de su ejercicio. También se computarán becas y premios obtenidos, entre otros criterios.

e) Hasta tres (3) puntos por las publicaciones científico-jurídicas. Se admitirán trabajos pendientes de publicación o bajo proceso de arbitraje con la correspondiente nota de la editorial. Se evaluará especialmente la calidad, extensión y originalidad de cada trabajo; y la relación de su contenido con la especialidad de la función que se concursa, o bien sobre Derecho Constitucional, Derechos Humanos, perspectiva de género y gestión de recursos humanos.

f) Hasta dos (2) puntos por todos aquellos antecedentes considerados relevantes por el Tribunal Evaluador que no hayan sido incluidos en los rubros anteriores.

IV. En estas condiciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Ingreso, el Tribunal Evaluador emite el presente dictamen cuyo Anexo III indica la nómina de postulantes aprobados/as señalando los puntajes obtenidos en la prueba escrita, en la evaluación de antecedentes y el puntaje total; en el Anexo IV figura la nómina de postulantes desaprobados/as; por último, en el Anexo V se detalla la lista de los/as ausentes a la evaluación.

Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.



ANEXO I

Concurso N° 407: Técnico Jurídico

Examen	Nota
71732	25
71733	60
71734	30
71735	60
71736	45
71737	50
71738	20
71739	20
71740	20
71741	21
71742	35
71743	35
71744	59,5
71745	63
71746	56
71747	42
71748	59,5
71749	40
71750	40
71751	50
71752	43
71753	45
71754	42
71755	40
71756	62
71757	46
71758	39
71759	55



ANEXO II

Concurso N° 407: Técnico Jurídico

Apellido	Nombre	Documento	Antecedentes Profesionales	Títulos de posgrado	Capacitaciones (cursos, congreso, seminarios, etc.)	Ejercicio de la docencia e investigación	Publicaciones científico-jurídicas	Otros antecedentes	Total
Bastos	Oscar Pablo	26544061	10	3	1,4	0	1	0,2	15,6
Caro	Leonardo Agustín	36590300	10	2	1,7	1	0	0	14,7
Castillo	Jorgelina Elizabeth	31794383	6	5	1,4	4	1	0,7	18,1
Durán	Francisco Roberto	34293014	3	0	0	0	0	0	3
Espinosa	Daniela Fernanda	37640995	4	4	1,7	1	0	0	10,7
Gallardo Da Mommio	Maria Eva	30424757	7	0	1,4	0	0	0	8,4
Heiber	Osvaldo Ariel	18444792	10	5	2,7	1	1	0,3	20
Irigoyen	Leandro Javier	29608411	0	0	0	0	0	0	0
Mestriner	Monica Claudia	28840075	7	2	1,2	0	0	0	10,2
Monella	Maria Florencia	27466943	9	2	1,7	0	1	0	13,7
Natera	Carlos Maximiliano	32923428	6	5	1,7	1	0	0,8	14,5
Palacios	Marta Cristina	26128466	9	2	1,4	0	0	0	12,4
Ruiz	Analía Roxana	26361045	10	2	1,7	0	1	0	14,7
Sabino	Martin Diego	22851116	0	0	0	0	1	0	1
Saiegg	Ruth Elisa	36760381	7	1,3	1,2	0	0	0	9,5



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Apellido	Nombre	Documento	Antecedentes Profesionales	Títulos de posgrado	Capacitaciones (cursos, congreso, seminarios, etc.)	Ejercicio de la docencia e investigación	Publicaciones científico-jurídicas	Otros antecedentes	Total
Sandoval	Natalia Elizabeth	29405714	10	0	1,5	0	0	0	11,5
Turconi	Maria Alicia	34427028	9	5	1	3	1	0,5	19,5
Valenzuela	Analía Gisel	27814609	9	2	1,2	0	0	0	12,2
Vázquez	José	37238091	3	2	1,2	0	0	0	6,2



ANEXO III
APROBADOS
Concurso N° 407: Técnico Jurídico

Apellido	Nombre	Documento	Examen	Prueba Escrita de Oposición	Valoración de Antecedentes	Nota Final
Turconi	Maria Alicia	34427028	71735	60	19,5	79,5
Caro	Leonardo Agustín	36590300	71756	62	14,7	76,7
Monella	María Florencia	27466943	71744	59,5	13,7	73,2
Saiegg	Ruth Elisa	36760381	71745	63	9,5	72,5
Valenzuela	Analía Gisel	27814609	71748	59,5	12,2	71,7
Castillo	Jorgelina Elizabeth	31794383	71751	50	18,1	68,1
Sandoval	Nathalia Elizabeth	29405714	71746	56	11,5	67,5
Vazquez	Jose	37238091	71733	60	6,2	66,2
Ruiz	Analía Roxana	26361045	71737	50	14,7	64,7
Bastos	Oscar Pablo	26544061	71757	46	15,6	61,6
Heiber	Osvaldo Ariel	18444792	71750	40	20	60
Natera	Carlos Maximiliano	32923428	71752	43	14,5	57,5
Sabino	Martin Diego	22851116	71759	55	1	56
Espinosa	Daniela Fernanda	37640995	71753	45	10,7	55,7
Palacios	Marta Cristina	26128466	71747	42	12,4	54,4
Gallardo Da Mommio	Maria Eva	30424757	71736	45	8,4	53,4
Mestriner	Monica Claudia	28840075	71749	40	10,2	50,2
Durán	Francisco Roberto	34293014	71754	42	3	45
Irigoyen	Leandro Javier	29608411	71755	40	0	40



ANEXO IV
DESAPROBADOS
Concurso N° 407: Técnico Jurídico

Apellido	Nombre	Documento	Examen	Prueba Escrita de Oposición
Baruch	Jesica Alejandra	34948589	71742	35
Cabrera	Marisa Viviana	26416003	71741	21
Centurion	Winton Omar	20816411	71758	39
Martini	María Belén	33068050	71739	20
Monchebeuf	Sonia	32186571	71743	35
Sanabria	Julia	31652643	71732	25
Starosielsky	Susana Beatriz	29585400	71740	20
Vidal	Sara	41628792	71734	30
Villagra	Héctor Antonio	22255317	71738	20



ANEXO V
AUSENTES
Concurso N° 407: Técnico Jurídico

Apellido	Nombre	Documento
Abraham	Romina	39440645
Adaro	Alejandro	37587285
Aguirre	Natalia Romina	30406663
Agustin Armando	Tomas	36593314
Alarcon	Gerardo Daniel	28661443
Almonacid	Laura Soledad	33574775
Alvarez Bachur	Matias Martin	39457950
Ampuero De Godos	Dario Fernando	30809014
Aquino	Alejandro	32029663
Aristimuño	Julian	32465494
Arzamendia Gallucci	Maria Raquel	34567637
Astete Thomas	Juan Carlos	31334127
Astudillo	Michael	37068191
Atienza	Aurelio Miguel Vicente	30657705
Avellaneda	Micaela Sol	39923352
Balbuena	Emanuel Alejandro	34794651
Baldoncini	Francisco	41280161
Barrientos	Mariela Ivana	28763966
Beninca	Yanina Isabel	35624599
Benitez	Ulises Miguel	31411637
Brunskole	Matias Luis	32588733
Bueno	Marina Eloisa	38369022
Caballero	Angela Agostina	40485236
Caradonna	Sofia	38603264
Carcamo	Melisa Antonella	38517073
Cardoso	Patricia Isabel	23286686
Carrizo	Angelica	28403374
Casamayu	Tyago Yxiel	41041072
Castagnoli	Francisco	37665300
Castañeda	Hugo Andres	36183179
Cejas	Gastón Alberto	34349635
Celi Vivero	Maira Noemi	30422133
Centeno Katsaounis	Samira Lisette	35597005
Chavez	Luciana Del Valle	35079957
Contreras	Pedro Leonardo	24584840
Cubilla Podesta	Maria Josefina	41755023
D'archivio	Juan Pablo	36181366
De Los Hoyos	Laura Maria	27232572
Espinola	Sergio	25006958
Fernandez Galvan	Maria Mercedes	35343899
Ferratti	Monica	22953688
Flores	Mauro	32647683
Font	Nicolas	34869433
Galiussi	Maximiliano Emanuel	29855743
Gamon	Fernando Adrian	32558800
Genoff	Gisel Ines	31504876
Gomez	Gimena Graciela	34496054
Gómez	Gonzalo Adrián	38967661



Apellido	Nombre	Documento
González	Marianel Araceli	36105238
González	Rosana Elizabeth	26432134
González Gamarra	Gimena Cecilia	41355092
Guembe	Ayrton Santiago	42439198
Gutiérrez Philippin	María Noelia	25922554
Ibarzabal	Natalia Elda	25023122
Jatún Martínez	Luciano Isaac	31238898
Koch	Gustavo Maximiliano	34393867
Korol	Pablo Augusto	34448685
Kriger	Omar Dario	26526420
Leone	Patricia Noelia	31063486
Lodeiro	Maricel	27322144
Maturana	Franco Dario	38799305
Medina	Vanina Andrea	41568005
Méndez	Andrea Daniela	24573611
Modi	Juan	43205393
Monzón	María Macarena	31350603
Monzón	Natalia Andrea	24777060
Mura	Cecilia Anahí	41229066
Murad	Andrés Gabriel	29442836
Neirot Jimenez	Ximena Alejandra	39898364
Ozuna	Clara Ayda Luz	25109800
Palacio	Marcos Javier	23718355
Palumbo Sanchez	Florencia Antonela	38927051
Pepino	Denisse Mara	35863000
Percibaldi	Sofía Macarena	35337927
Pérez Juliá	Analía Cristina	32919452
Povilauskas	Daina Mailén	33746314
Purulla	Aldo Bernabe	25014566
Raso	Joaquín	37149526
Recalde	María Valeria	24671858
Resnikowski	Alejandro Carlos	25701135
Reviriego	Loreley Ariana	37407224
Rodriguez	Mauro Demian	26889003
Rokovich	Evelin	39701804
Romero	Julieta Carla	35568053
Rowlands	Viviana Ester	24926606
Ruiz	Jorge Facundo	38786467
San Millán Roberts	Juan Pedro	28887142
Sanchez	Maria Luz	39437690
Sánchez	Rosa Lilián	40049202
Sanchez Zapata	Gastón Valentín	41094531
Saravia	Silvia Soledad	29336796
Segovia	Juan Pablo	29193238
Simaz	Veronica	21909434
Sosa	Guillermina Leontina	30464965
Sullivan	Denise	33513552
Tiberti	Renata	43589960
Valdez	Marco Antonio	35821605
Vega	Adriana Mercedes	27212268